



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2398/2014

VISTO: El Expte. C.D. N° 7376/14 de fecha 06/08/2014 iniciado por el Sr. Héctor Gustavo Medina de Panadería Breno, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el citado Expte. el presentante solicita plazo de sesenta días para regularizar situación con respecto a camioneta Citroen Berlingo, dominio ECR-282, la que es utilizada en reparto por Panadería Breno, en cuanto a una excepción, dada la imposibilidad de transferencia a nombre del titular, debido a incapacidad económica.-

Que, el pedido de excepción corresponde a la Ordenanza N° 064/84, que en sus Artículos 1° y 2°, establece:

Artículo 1°: Los vehículos que ingresen ó circulen dentro del ejido municipal de Junín de los Andes, deberán estar previamente habilitados por la Municipalidad, llenando las exigencias requeridas para cada tipo de transporte de alimentos. Dicha habilitación tendrá validez por un año. Al transferirse el vehículo habilitado, caduca el certificado de habilitación, ya que el mismo es intransferible, debiendo comunicarse la situación a la Municipalidad para su baja; en caso de que el vehículo se encuentre habilitado por otra Municipalidad, se permitirá hacer uso de esa habilitación, siempre y cuando se mantengan las características que presentaba el vehículo al momento de su habilitación, caso contrario esta caducará.-

Artículo 2°: Al habilitar un vehículo para sus usos específicos, se dejará constancia en certificados, original y duplicado, con los siguientes datos: razón social, nombre y apellido del propietario, domicilio legal, documento de identidad, marca y modelo del vehículo, chapa patente, comprobante de pago de tasas municipales, mercadería que está habilitada para transportar, número de inscripción correlativo.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 06/08/2014 conforme tratamiento sobre tablas, dispone por unanimidad otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente, teniendo en cuenta que el vehículo reseñado cumple con las normas generales y especiales vigentes, en cuanto a lo higiénico sanitario, para realizar el transporte y reparto de productos del rubro panificación, estos envasados y rotulados en origen.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: al Señor **MEDINA, Héctor Gustavo**, Propietario de Panadería Breno, una excepción a los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 064/84, durante sesenta (60) días corridos de promulgada la presente, para regularizar la inscripción dominial del vehículo Marca Citroen Berlingo, dominio ECR-282, de acuerdo a la presentación realizada para el uso de vehículo de reparto del rubro Panadería, en la localidad.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1740/14.-

FERNANDO DANIEL MADUEÑO
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA